

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



V LEGISLATURA

PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Dip. Alejandro Sánchez Camacho
Foro “En Defensa del Estado Laico”

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Auditorio “Benito Juárez”

22 de febrero del 2010.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO.- Muy buenas tardes. Agradecer la gentileza de la asistencia a esta convocatoria y por supuesto como siempre el reconocimiento a nuestros ponente que el día de hoy nos acompañan en esta mesa; que por cierto es la segunda mesa de trabajo, en el ámbito jurídico del principio de laicidad en la ciudad capital.

Muy agradable que en esta ocasión nos acompañe el doctor Carlos Quintanilla Llerena, él es una persona muy respetable y gran maestro de la Gran Logia del Valle de México, también el licenciado José Guadalupe Sánchez Suárez, de Relaciones Interinstitucionales Católicas por el Derecho a Decidir, Asociación Civil, como el maestro Joaquín Dávalos Paz, Presidente de la Asociación de Abogados de la Ciudad de México, también muy agradable recibir a el licenciado Rodolfo Veloz Bañuelos, Magistrado del Tribunal Superior Agrario, así como a nuestro compañero legislador en el Senado, Luis Maldonado Venegas, Presidente del Partido Convergencia.

También nos acompaña el maestro Pedro Márquez Celaya, venerable maestro de la Gran Logia del Valle de México y solamente anotar con ustedes el

beneplácito por el desecho legal que la semana pasada la Suprema Corte de Justicia de la Nación hizo público a través del Ministro Sergio Balch, desechó por notoriamente improcedente las controversias constitucionales que presentaron tres estado contra los matrimonios entre personas del mismo sexo en el Distrito Federal.

Tampoco echamos la campanas a vuelo, porque ésta es sólo una de las controversias, hay más, pero vamos a estar pendientes, esta es señal optimista, pero lo hemos dicho públicamente por situaciones desafortunadas no somos y al mismo no es santo de nuestra devoción la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero sí saludamos este resultado.

Al mismo tiempo, nos llama la atención y nos convoca a preocupación que el dictamen sobre la modificación en el artículo 40 Constitucional, que ahora se encuentra en el Senado, hay la intención del grupo parlamentario del PAN, ya lo hicieron publico, de no apoyar la minuta que emanó de la Cámara de Diputados.

De tal forma que van a impugnar, van a rechazar, van a votar en contra de ese dictamen de la Cámara de Diputados, textualmente han señalado que el grupo parlamentario del PAN, estoy citado: "somos laicos, pero no ilusos"; además hicieron recordar que el Partido Acción Nacional cuenta con el 40 por ciento de los votos en el Senado.

De tal manera que hay que estar pendientes, sería muy lamentable esta actitud parlamentaria, pero por lo menos dejaría evidente una vez más que ya saca el cobre el Partido Acción Nacional en el fondo.

Finalmente señalar nuestra inconformidad, precisamente en un tema del padre Rafael Muñiz López, que se constituyó en el líder principal de una red de pornografía infantil, que era una banda y que hace unos días se decretó su libertad y nos parece que es en estos temas donde también el Clero debería fijar una posición publica, pero evidentemente es donde quedan nudos ante estos temas.

Por eso queremos felicitar y sumarnos a la propuesta de la diputada federal Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática que va a presentar en la Cámara un punto de acuerdo

para hacer un llamado al Consejo de la Judicatura Federal y Local para que se revise la conducta procesal que llevó a cabo el Juez No. 44, Paulo Martí porque deja mucho que desear; si hay alguna responsabilidad y si esto procede, que se lleve a cabo el elemento legal correspondiente.

Por eso esta mesa adquiere un carácter fundamental el día de hoy y por eso queremos darles la bienvenida a todos nuestros ponentes y a ustedes que gentilmente han aceptado esta invitación y como yo he estado observando en cada mesa siempre aprendemos de nuestros ponentes, de todos y cada uno de ellos.

Por eso yo les agradezco de antemano a todos nuestros ponentes. Sin más preámbulo solicitar al doctor Carlos Quintanilla Llerena nos haga precisamente la primera presentación. Vamos a recibirlo con un aplauso.

EL DR. CARLOS QUINTANILLA LLERENA.- Muchas gracias a todos. Agradezco infinitamente la invitación que me hiciera el diputado Alejandro Sánchez Camacho a través del Magistrado Rodolfo de los Bañuelos, que hoy también nos acompaña aquí en el presidium.

Agradezco la presencia de todos los miembros del presidium, a quienes conozco de muchos años, el hermano Pedro.

Yo quiero antes de entrar en materia, porque vamos a hablar de lo Jurídico, hacer la diferencia entre lo secular o lo laico, porque algunos estudiosos luego se confunden y parece que es lo mismo y parece juego de palabras, pero no exactamente lo mismo.

Secular se refiere a lo que sucede cada siglo, es sinónimo de antiguo, también respecto de algún sacerdote, aquél que destaca en un siglo.

Para el Clero es lo contrario de regular y nosotros nos acercamos más en lo jurídico por el diccionario de Guillermo Cávanelas, aquél quien no es religioso de estado; eso es una persona secular.

La secularización, es cuando pasa una persona o bienes del clero a lo civil, no estamos hablando de de gobierno, estamos hablando de lo civil y sucede en el caso de los cementerios. En España hay una ley desde el año de 1931, donde le quitan al clero esa canonjía y los administra el municipio; algo que sucedió

aquí con las leyes de reforma, es decir en España llega estos 74 años después que en México y laicismo, nos estamos refiriendo principalmente a la neutralidad religiosa en la vida pública; pero también incluye la actitud que le permita el estado asegurar su independencia plena de la esfera religiosa, es prescindir de la religión en el gobierno; es decir, que los gobernantes no deben depender de ninguna opinión confesional.

Estos dos conceptos parece que al clero le interesa mimetizarlos, buscando una falsa imitación de Enrique VIII, aquél que para casarse con Ana Bolena rompe relaciones con el Vaticano y se erige como principal cabeza de la religión anglicana, le llamaron “laicocéfalo”, porque no siendo sacerdote, siendo civil dirigía al estado inglés.

En México claramente Felipe Calderón queriendo borrar de la historia de nuestro país y un remedo muy lejano, pretende utilizar al clero, y esto queda manifiesto al ordenar al Obispo de Chihuahua durante la reciente visita a Ciudad Juárez, que junto con la señora Margarita Zavala, su esposa, consuelen a una madre que perdió sus dos únicos hijos en la balacera, que tanto se ha publicado por los medios, donde asesinaron a varios jovencitos.

En principio no sabemos si esta madre es católica; en segundo término qué es lo que pide el clero a cambio de colaborar directamente con el Presidente y nos deja un mal sabor de boca también, porque no sabemos el tejido que hay atrás de todo esto y así dónde quieren llegar.

El liberalismo en México nace precisamente con la Nación, esto lo ha dicho reiteradas veces Manuel Jiménez Guzmán, y ésta con él para romper el vínculo colonial.

En ese tenor el liberalismo mexicano se transformó a diferencia del liberalismo europeo, separando los principios espirituales de los políticos. Existía la demanda por una sociedad que llamaba a la secularización y la igual consideración a todos sus habitantes por todos los excesos de la mal llamada Santa Inquisición; es decir la supremacía del poder civil sobre el poder religioso.

Nos debe quedar claro que un estado laico, respetuoso de todas las religiones que se profesan en su territorio. Religión viene de religare, de apretar, de ajustar, de atar con sus dogmas a un pueblo.

Se entiende que vamos a hablar del estado laico, de tal suerte que el artículo 40 constitucional se le agregó "República Laica". Entonces, cabe la idea de hablar también de lo que es estado y de lo que es república.

Hay muchos tipos de República: República Democrática, cuando el pueblo elige al Presidente, que aquí ya no es el caso, según el PRD, Directorial, cuando el Ejecutivo está por encima del Congreso, que México ya no es el caso, República Federal, donde gobierna el equivalente a un rey, pero tiene muchos príncipes y no invade su Soberanía, República Burguesa, la de régimen político democrático, pero asentada sobre el capitalismo como sistema económica, República Popular, lo que fue la URSS, con un gobierno central y estados satélites, República Teocrática, donde quien manda es un religioso, y República Romana, y más conceptos de ello, de República.

El artículo 40 dice: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en la República representativa, democrática, federal y hace el "argolai" laica por la cámara de Diputados, compuesta de estados libres y soberanos, aquí no es un estado, pero no deja de ser la entidad federativa que se ha convertido en caja de renuncia nacional por ser la capital.

Ante esto de laico se le acaba de agregar ante los inminentes ataques e intervenciones del alto clero político católico en la política nacional. El clero interviene en política nacional.

El clero interviene en política con el afán de retrogradar a la época medieval, cuando el catolicismo fue roto en la parte occidente de Europa por el protestantismo que hizo asomar la autonomía del poder civil.

Surge el cuestionamiento qué de República tenemos actualmente en realidad, y es tarea de todos nosotros, de todos los mexicanos qué tipo de República queremos; porque actualmente tenemos una mezcla de República Burguesa, Democrática, Federal, Teocrática y ojalá no lleguemos nuevamente a la República Romana, cuando derrocan a Tarquino, el soberbio en el Año 509 antes de la era actual y que en sus postrimerías fue regida por triunviratos y

hablo de esto porque hay 3 partidos políticos fuertes en la República Mexicana, que según esto se entiende nos representan a todos los mexicanos.

En la Ley de Asuntos Religiosos y Culto Pública, la palabra República aparece cinco veces, estado siete veces, exceptuando Estados Unidos Mexicanos, nombre correcto de nuestra República, que aparece otras siete veces.

En el reglamento de esta ley que la expide la Presidencia de la República, es la única vez que aparece este concepto y estado tres veces en el tenor que nos interesa, tanto al ley como el reglamento no tocan para las asociaciones religiosas el tema de los impuestos por los servicios religiosos, se centran en el marasmo de la burocracia para el registro y/o la pérdida de éste. El concepto de Estado viene desde los reinos medievales y existen muchos enfoques, estado civil, estado de derecho, estado de guerra, estado de necesidad, estado de sitio, grosso modo nos referiremos al cuerpo político de nuestra nación.

El régimen federativo comprende las entidades que con su porción de territorio, cuyos habitantes se rigen por las leyes propias y dependen también del acatar de las decisiones de la federación. Hago esta aclaración porque las leyes derivadas de la Constitución son de observancia general en toda la República, en todo el mosaico nacional, y si el Artículo 3º de la Ley de Asuntos Religiosos y Culto Público expresa *el Estado Mexicano es laico*, para qué se sorprende el Partido Acción Nacional o los reaccionarios, habrá algunos que no sean espero, para qué se sorprenden de que eleve a rango constitucional.

¿Qué acaso estando en la ley no lo respetan o no lo quieren respetar? Debe hacerse respetar.

El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencias o privilegio a favor de religión alguna. Esto lo dice la propia ley.

En la Constitución viene el concepto religión, en el Artículo 1º, en el 3º, en el 24, en el 27 y en el 130.

Dice en el 1º, *queda prohibida toda discriminación motiva por origen étnico*, y si Pitágoras nos enseñó matemáticas tenemos en números redondos 100 millones de habitantes, le corresponden a los grupos étnicos 50 diputados federales, creo que no tiene ninguno. Entonces sí hay discriminación, entonces

no hay una democracia. Pero también habla de las condiciones de salud, de la religión, etcétera. Ese es el 1º de la Constitución.

No puede prevalecer discriminación, esto dice la Suprema Corte en relación al 1º, *alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Los particulares que se encuentren en la misma situación deben ser tratados igualmente. Se deben eliminar situaciones de desigualdad manifiesta.*

El Artículo 3º que ya lo han cambiado también, aquí la obligación del Estado es dar educación laica, gratuita obligatoria desde el kínder hasta la secundaria, pero lo relacionan con el 24 respecto de la libertad de creencias y no habla ya de los colegios particulares.

La Suprema Corte dice *que es obligación de quien enseña ser laico en su enseñanza.* Ahí no habla de si es dentro de los colegios particulares o en la enseñanza pública. Sencillamente que el mismo maestro debe ser laico.

Viene el 24, *todo hombre es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade.* Desde aquí tácitamente estamos hablando también de estado laico. Aquí la Suprema Corte habla del culto público, *debe entenderse a todo aquel al cual concurren o pueden concurrir, participar o pueden participar personas de toda clase sin distinción alguna.* Habla de los templos, interés jurídico que existe en la posesión.

En México está demasiado claro que al pueblo le disgusta que sus líderes religiosos se inmiscuyan en asuntos políticos y viceversa, que sus líderes políticos usen la religión para fines terrenales, especialmente políticos. Pero también está demostrado por estudios y opinión de académicos serios que la gente en general ha perdido la credibilidad tanto en los políticos como en los jerarcas católicos y por otra parte el pueblo de México anhela una relación respetuosa pero distante entre el Estado y la iglesia o las iglesias. De modo que esto demuestra que la laicidad está plenamente respaldada por la percepción cultural de la sociedad, por la costumbre vamos a decir. Pero también indica que las leyes deben adaptarse a dichas percepciones.

El Artículo 27, todos decimos habla del agrario, de minas, ya ahora habla de las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del 130, es decir

que estén debidamente registradas. Ya les negaron ahí a la santísima muerte el registro, digo no te dicen que no la registres. Si ellos creen en eso, pues se debe registrar como religión. Que yo soy más de la opinión que deberían de venerar a la santísima vida, la vida es muy bonita también. Eso les decía a mis alumnos el sábado, por aquí están algunos de ellos, y su ley reglamentaria. Tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar exclusivamente los bienes que sean indispensables para su objeto, siempre ajustándose a que no haya latifundios, se entiende. Habla de cualquier asociación religiosa, no habla de la religión católica en lo particular.

Luego nos vamos al 130, ese el que está en boga. Sin embargo si lo vemos a fondo dice *principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orientadas las normas contenidas en el presente Artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.* No les están dando al alto clero político católico las canonjías que se está tomando. Ya ahorita, yo no sé por qué el PAN no aprueba el estado laico en el Senado, porque ya ahorita está por encima el clero de las opiniones del mismo Presidente de la República, ya lo están regañando porque no hace un alto en el problema de llevar al Ejército directo en contra de los narcotraficantes. Esas declaraciones se hicieron hoy por la televisión.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa, no puede haber un partido cristiano o, etcétera.

Hay un parrafito que reduje, las religiones todas vienen de la interpretación que el hombre hace de los fenómenos naturales al contemplar lo creado; la inteligencia se detiene ante las maravillas que ningún hombre ha podido formar y por una cuestión anímica de la veneración según la manera de sentir de cada uno nace el mito del poder creador, idea que con el paso del tiempo se perfecciona para ostentarse en todo un sistema religioso burdo y material en los pueblos incultos y pulido y abstracto en los civilizados.

Los fundadores de las distintas creencias religiosas han sido los más astutos, los mas entusiastas ante pueblos que no han sabido razonar libremente y en sólo hecho de apelar a una determinada religión para que se resuelvan los

problemas materiales vicia de origen el pensamiento y la creatividad del gobernante por su actuar temeroso y nunca se convertiría en el arco que sostenga el edificio de la civilización humana que le sucederá.

Un gobernante debe respetar en todos y cada uno de los ciudadanos el derecho inalienable de creer en ser superior de la manera que más le agrade o de no creer, siempre y que no afecte la moral y no corrompa las buenas costumbres de los pueblos.

En Italia los sacerdotes saben que tienen derecho al voto, pero que no pueden ser votados, debido a sus juramentos de lealtad ante el Papa, representante de San Pedro en la tierra, y el juramento es el mismo que todos los curas si a la religión católica nos referimos, hacen y no deben participar en política.

Conclusión, ya me están marcando tiempo acá el diputado, al estado laico no hay sólo que salvarlo, hay que reconstruirlo en su totalidad y lograr de México un estado inteligente para alcanzar con creatividad el desarrollo de todos y cada uno de los mexicanos y con ello consolidar las instituciones de la República.

Que sepan nuestros gobernantes que ninguno puede valer más que sus semejantes sino por su trabajo y talento personales y que deben de buscar los medios para lograr y sostener nuevamente la plenitud de la grandeza de México.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SANCHEZ CAMACHO.- Vamos a solicitar al licenciado José Guadalupe Sánchez Suárez, nos pueda dar su ponencia por favor.

EL C. LIC. JOSE GUADALUPE SANCHEZ SUAREZ.- Gracias.

También agradezco ante todo al diputado Alejandro Sánchez Camacho por la oportunidad de participar y compartir en este espacio una perspectiva muy propia desde la sociedad civil y en la que nos hemos permitido hacer un análisis desde la sociología y quizás también desde la filosofía política de lo que precisamente implica fortalecer en lo jurídico y en lo político un régimen que pueda de alguna manera calificarse esencialmente como laico junto a otras

características y en ese sentido entender lo importante que es, el hecho de que estos procesos se vayan dando como bien señalaba el doctor Quintanilla, a través de una estrecha vinculación y participación de la sociedad con los actores políticos en esta materia y creo que el ejemplo de esto ha sido este proceso de consolidación del estado laico y de elevarlo a un rango constitucional.

Yo quiero además de este acento también poner otro que tiene que ver con los sectores más afectados, factores más afectados de nuestra sociedad ante la vulneración que grupos conservadores hacen contra el estado laico que son las mujeres y a las cuales ya precisamente hoy en día una serie de leyes contrarias a este espíritu de la Constitución que es la laicidad están pues tocando de una manera profunda su dignidad y su cotidianeidad, incluso con alguna manera con encarcelamientos, con discriminación social y junto a las mujeres también hacer un acento concreto porque tiene que ver con la Ciudad de México el tema de las minorías, el tema de las diversidades sexuales.

En ese sentido hay que entender que cuando decimos una única religión o únicas ideas válidas o único sexo con capacidad de gobernar y cualquier otra forma de negar a los otros y otras, a sus culturas y a sus convicciones, no estamos hablando de algo reciente sino de alguna manera de algo que ha sido el paradigma y estereotipo usual en la mayor parte de la historia de la humanidad.

Todas las veces que desde el poder político se han adoptado estas verdades únicas se han menoscabado grandemente los derechos de quienes no las comparten precisamente.

La concepción moderna del estado como figura jurídica se fundamenta en su condición de ente abstracto que articula las diferentes particularidades que componen la sociedad en condiciones de igualdad frente a la ley. Dentro de este paradigma democrático republicano, el estado en si mismo debe carecer por tanto de una ideología particular, cosa que vemos que no sucede.

México en tanto comunidad nacional participa de un doble sistema de valores. Antes que nada políticamente se define como un estado liberal, democrático y ahora laico, pero culturalmente la ideología judío cristiana es dominante en

todos los estratos sociales, en especial esa mentalidad o ideología difundida por la iglesia católica.

Estos dos sistemas, el jurídico y el social están por tanto íntima y dialécticamente imbricados en los procesos de construcción social. La existencia del estado laico en este sentido es una exigencia de las sociedades modernas y democráticas.

Ante la creciente diversidad religiosa y moral, en el seno de estas mismas sociedades actuales, los estados tienen el importante desafío de favorecer la convivencia armoniosa, la necesidad de respetar la pluralidad de las convicciones religiosas, ateas, agnósticas, filosóficas y la obligación de favorecer por diversos medios la deliberación democrática y pacífica. De ahí que la laicidad sea fundamental para la vida democrática, impregna inevitablemente lo político y lo jurídico y acompaña de esa manera el avance de la democracia hacia el reconocimiento de los derechos fundamentales y la aceptación social y política del pluralismo.

Para garantizar esta igualdad y las libertades de la ciudadanía, el orden político debe tener libertad para elaborar normas colectivas sin que alguna religión o convicción particular ejerza presión ni domine el poder civil y las instituciones públicas.

La cuestión del estado laico desde una perspectiva socio jurídica abarca un sinnúmero de temas que van desde el derecho a la educación, la administración de justicia, el acceso de la ciudadanía a servicios de salud reproductiva, hasta el derecho a la eutanasia, el matrimonio, las orientaciones sexuales de las personas y su relación con el derecho al trabajo, la ingeniería genética y muchas otras más.

Desde esta perspectiva entonces vemos que la laicidad no sólo tiene que ver con estos temas de la relación entre lo religioso y lo político, sino que en cierto modo se nos plantea como un requisito de estructura y de funcionamiento del estado democrático y constitucional, porque sin él el sistema garantiza de la defensa de los derechos fundamentales se destruye.

El estado laico es una condición para el ejercicio de la plena ciudadanía y su consolidación jurídica una necesidad partiendo del hecho de que no existe más

allá de la ley reglamentaria un artículo de la Constitución que establezca en ese rango la libertad de conciencia y la laicidad del estado y de que la separación entre el Estado y las iglesias, si bien ha sido una medida políticamente importante no ha sido suficiente para la autonomía de las decisiones políticas del Estado frente a las doctrinas religiosas y convicciones filosóficas específicas.

En este sentido es que desde hace varios años diversas organizaciones de la sociedad civil conjuntamente con el ámbito académico y legislativo hemos trabajado en la consolidación de una cultura y régimen democráticos inspirados en el principio de la laicidad del Estado, como garantía fundamental de derechos en nuestra sociedad y que permita e incentive la libre circulación de las ideas, se fortalezca la libertad de conciencia, de creencias y de cultos y en libertad las y los ciudadanos determinen sus convicciones. Este trabajo cristalizó en una iniciativa de reforma constitucional de la que ya hemos hablado, de la que ya se ha hablado, que propuso reformar diversos artículos de esta Constitución con el fin de elevar a rango constitucional el estado laico.

Tras largos debates esta iniciativa o estos esfuerzos cristalizaron en la reforma al Artículo 40, aunque sus orígenes estos esfuerzos contemplaban también otros Artículos importantes, como son el 108, el 109, el 115 y el 130.

Por otro lado, el PAN también proponía la reforma del Artículo 24 referente al tema de la libertad de creencias y cultos para reformarlo como libertad religiosa. Obviamente esta iniciativa iba en un sentido totalmente diferente al que estas otras han ido trabajando y que precisamente el 3 de febrero al Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados aprobó por mayoría este dictamen con proyecto.

Posteriormente el 11 de febrero el Pleno de la Cámara lo aprobó también, incluso con la votación del PAN. Entonces ahí es donde precisamente se mira esta doble digamos doble juego que se está haciendo y que no podía ir abiertamente en contra del Estado Laico y de este dictamen por las características mismas que lo contenían y el haber votado a favor, al parecer está teniendo sus consecuencias por las presiones de la jerarquía del Senado.

Esto es importante porque por un lado es histórico, pero por otro nos lleva a reflexionar en torno a los contenidos mismos y el sentido de esta reforma, que en un principio quería plasmarse en el artículo 130, pero ahora en los diálogos y los consensos no logró ser bienvenida, pero sí quedó en el cuerpo del dictamen que fue aprobado y es precisamente sobre eso que quisiera hablar un poco al decir que la idea subyacente que inspira y da contenido a estas reformas consiste en que las condiciones políticas y públicas no deben verse influenciadas por alguna religión o filosofía en particular, adoptándose por el contrario una visión plural que reconozca, respete y armonice las diversas expresiones sociales, culturales, morales y religiosas que se manifiestan actualmente en nuestro país.

Esto es bien importante porque precisamente uno de los argumentos que desde los sectores conservadores se toman, es que los ministros de culto no gozan de todas las garantías que la Constitución asegura a cualquier ciudadano, y que por eso un proyecto de laicidad en ese sentido pudiera ser discriminatorio y entonces empieza a elaborar toda una serie de discursos facciosos para criminalizar esta reforma tan bondadosa y plantearla como contraria precisamente a un, le llaman ellos, a una laicidad positiva para nuestro país.

En ese sentido es importante entender que el espíritu de esta reforma va en otro sentido, va en un sentido de sí reconocer, como se ha reconocido desde diferentes ámbitos de la ciencia y la cultura, que la religión tiene un papel importante en nuestra sociedad, que la religión, en México sobre todo, la religión está presente en la vida cotidiana de las personas y que precisamente eso de alguna manera nos surge a regular lo mejor posible y lo más claramente posible esta presencia de lo religioso, pero en la vida pública, no en la vida privada. Y sobre todo, teniendo un elemento de hecho que son las violaciones constantes que la jerarquía católica hace respecto de esas obligaciones, es decir, no puede usar ese argumento de discriminación hacia ella misma, cuando precisamente aún existiendo leyes que determinen en su actuar en lo público, se mueven como si tuvieran un fuero eclesiástico que ya no existe y gozan de total impunidad en todos los actos que realizan, toda vez que no ha habido una sola sanción hacia un ministro de culto por las violaciones tan

grandes que han hecho en diferentes ámbitos de la vida cotidiana de nuestro país.

Entonces esto exige precisamente que vayamos superando estos debates que nos polarizan y que vayamos entendiendo la laicidad no como una ideología anticlerical, sino reconocer que las religiones y comisiones filosóficas constituyen socialmente lugares de recursos culturales íntimamente ligados a los valores de diversos sectores de la sociedad.

La idea de laicidad que defiende entonces de esta reforma, se entiende como una doble emancipación, es una emancipación del Estado frente a las iglesias y de la iglesia frente al Estado. Este primer paso que no se ha logrado en concreto es el que se posibilitaría construir una laicidad diferentes y que precisamente construye un Estado que no conculca o impone creencias religiosas o ideológicas hacia sus ciudadanos, sino más bien se mantiene en absoluta neutralidad frente a ellos.

Por ello este proyecto de reforma concibe la laicidad como la armonización en diversas coyunturas sociohistóricas y políticas de tres principios fundamentales; uno es el respeto a la libertad de conciencia y de su táctica individual y colectiva; otro la autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares, y finalmente, la igualdad de todos y todas ante la ley, así como la no discriminación directa o indirecta hacia los seres humanos, en congruencia con lo que ha sido llamada la declaración universal de la laicidad del Siglo XXI, construida también por diversos pensadores mexicanos y de otros países.

Otorgarle en ese sentido el carácter expresamente laico a nuestro Estado, es congruente con el espíritu de la Constitución y de la consolidación de la democracia, y es congruente también con la actual situación de violación sistemática del Estado Laico y de la intromisión de ideas religiosas particulares en las políticas públicas, donde precisamente entra el tema concreto del derecho de las mujeres.

Este ha sido el reclamo que desde el feminismo se ha hecho para la plena vigencia del Estado Laico y está relacionado con la libertad, sobre todo de

opinión y la libertad de lo personal, el derecho a la intimidad, el respeto a la diversidad cultural y religiosa y a la autonomía personal.

Por eso de alguna manera es mucho más abarcada que lo que son las disputas entre lo religioso y lo político, aquí es necesaria una reforma que consolide la laicidad también desde una perspectiva de género, dado que hoy son las mujeres las más afectadas por las violaciones del Estado Laico y dado que la perspectiva religiosa que se quiere imponer en las políticas públicas es altamente patriarcal y discriminatoria para las mujeres y que precisamente ha puesto el eje de disputa en el terreno de la sexualidad y en el diseño de políticas públicas en materias de derechos sexuales y reproductivos.

Aquí en este sentido, es importante entender que para las mujeres, el avance democrático es de particular relevancia, porque existen tratados internacionales firmados, ratificados por nuestro país que aseguran derechos que han sido arrebatados a las mujeres al menos en 18 estados en la República y que pretenden también elevarse a rango constitucional con la reforma, con la propuesta de reforma que está haciendo el gobernador de Veracruz, de incluir los derechos de la persona desde la concepción hasta la muerte natural en el artículo 4° de nuestra Constitución.

En ese sentido es que urgen promover la reflexión desde todos los ámbitos para consolidar un Estado Laico, donde el respeto por parte del poder público a los derechos fundamentales, la libertad o conciencia y la no discriminación sean expresados y garantizados en una sociedad democrática sobre todo para sus sectores más vulnerables.

Gracias.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SANCHEZ CAMACHO.- Vamos a comentar con ustedes que por situaciones de agenda, el magistrado del Tribunal Superior Agrario, licenciado Rodolfo Veloz Pañuelo, se va a tener que retirar. Le agradecemos mucho su visita, aquí que nos está acompañando, muchas gracias.

Vamos a solicitarle al maestro Joaquín Dávalos Paz, nos pueda presentar sus puntos de vista, por favor.

Maestro.

EL C. MTRO. JOAQUIN DAVALOS PAZ.- Muy buenas tardes, distinguidas damas; caballeros que nos acompañan.

Desde luego agradeciéndole al diputado Alejandro Sánchez Camacho su amable invitación para la disertación de un tema trascendental en la historia de la humanidad como es el que hoy se plantea, el laicismo.

El mismo agradecimiento hago extensivo a la señorita licenciada Pamela Gómez y agradeciendo también sus atenciones y la referencias.

Evidentemente el tema del día, parece ser como si las cosas estuvieran culminadas, como si estas culturas hubiesen sido de 2 ó 3 siglos atrás, hoy tiene una vigencia absoluta, y con la reforma constitucional, la inclusión de la palabra laico en el artículo 40 se pone en la palestra el avance y la problemática y la trascendencia del tema en la humanidad en México, y especialmente en la Ciudad de México.

Para analizar esta reforma y las causas que le dan origen, habría que recurrir, tendríamos que establecer una acción metodológica y evocaría yo el pensamiento del jurista más importante del siglo XIX, Bongerin y del jurista más importante del siglo XX, el maestro Kelsen, y ambos coincidían que la fuente del derecho es el fenómeno social y que este fenómeno social es el que nutre, el que le da sentido, el que da razón de ser a las normas que se van a gestar sobre él.

Podríamos identificar 3 etapas en el fenómeno que hoy nos ocupa. Una primera área retórica, la toma de conciencia, la identificación del fenómeno por parte de la humanidad, Oliver Congruel, el liberalismo del siglo XVIII y el liberalismo del siglo XIX y toda la filosofía que en el entorno está en la etapa retórica; las luchas, la gestación de la confrontación del entorno al mismo.

Para pasar a una etapa analítica, esa etapa retórica ha sido presentada en este foro de manera espléndida, extraordinaria y solamente evocaría yo a los diferentes ponentes para tener presentes sus ciertas y certeras y muy bien ponderadas intervenciones.

La etapa analítica, es decir, este fenómeno social, este planteamiento retórico provoca o permite el surgimiento de bienes o jurídicos para ser tutelados, es estimado que sí, y se hace el análisis y se consagran los derechos. Ahí está la

consagración jurídica de los derechos. Y entonces estamos ante la antesala de la tercera etapa, la etapa paradigmática.

¿Cómo establecemos los modelos que hagan posible la observancia, el desarrollo y la garantía de estos derechos? Indudablemente nuestro país como todos los países de Latinoamérica tienen una línea común, se consagran los derechos.

La semana pasada vimos con mucha simpatía el dictamen de la Cámara de Diputados para insertar la palabra "laica" en el artículo 40 Constitucional. Y la primera reflexión.

Se inserta en el artículo 40 que establece las formas de gobierno. Entonces atendiendo a la semántica jurídica, debemos de entender que el laicismo es una forma de gobierno o bien si como considera la exposición de motivos, es un principio rector sobre el que se fundamenta la operación del Estado Mexicano.

Si es un principio rector, el ámbito quedaría en el análisis, en la consagración, pero como afortunadamente está inmerso en una forma de gobierno, entonces demanda y exige la promoción de leyes e instituciones que dinamicen, que tutelen y que desarrollen la idea.

Ahí está en el dictamen del artículo 40, evidente el laicismo en el artículo 3, 24 de la Constitución, el maestro Saviñer decía con mucha precisión, la ley no es nada más lo que está en los artículos, es el espíritu que está en él.

Nuestra Constitución suda laicismo, y mis queridos amigos, laicismo es libertad; laicismo es libertad, laicismo es el principio de igualdad de los seres humanos, en lo filosófico, en lo político y en lo jurídico, si el concepto más amplio, es el presupuesto fundamental para la dignidad humana. No quisiera yo recordar en estas exposiciones, la convocatoria es la promoción o la idea del análisis jurídico del fenómeno político, legislativo que estamos abordando. Pero sí quisiera dejar muy clara mi posición personal con respeto y las posiciones de todos los presentes que difieran de la misma, pero ese es precisamente el principio del laicismo.

Observamos entonces que al consagrar el principio de laicismo en la constitución, existe ya una ley reglamentaria, la Ley de Asociaciones Religiosas

y Culto Público, esta ley reglamentaria en su artículo 3° da una definición de laicismo, y desde mi punto de vista poco afortunada, pero afortunada también es y mal afortunada es el nombre mismo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, porque el objeto de la ley dice en su artículo 1°, dice primero que se funda en el principio histórico de la separación del Estado y de la Iglesia, y esto nos hace reflexionar, ¿cuántos artículos de la Constitución se fundan en un principio histórico?

Éste es el único, el artículo 130 convoca al principio histórico para generar un principio legislativo filosófico jurídico, principio histórico, de la separación del Estado, así como de las creencias religiosas y se quiebra el propio nombre de la Ley cuando se refiere al culto público.

En el año del 30 y en el 34, la Suprema Corte de Justicia definía por la necesidad del conflicto armado que se pasaba de los cristeros, ¿Qué se entendía por el culto público? Y bien textualmente el diccionario Español de la Lengua Castellana nos indica que culto es, se refiere al dicho de las tierras o de las plantas cultivadas; culto es admiración afectuosa de que son objeto algunas cosas; culto conjunto de ritos y ceremonias litúrgicas con que se tributa un homenaje. De tal suerte que sí el culto público se refiere al tributo, en este caso la semántica indica al homenaje de lo sagrado, está con toda mala desinencia la ley está indicando que en México hay un culto público y lo lleva a la categoría de oficialización.

Necesariamente tengo que convocar a la Constitución de 1824, la cual surge como consecuencia del Movimiento Independentista; y si la fuente formal del derecho es el fenómeno social, veamos que la Independencia está hecha por curas católicos.

Necesariamente, la ideología de Carlos III cuando expulsa a los Jesuitas y Benedicto XIV emite su bula, es porque están llevando a cabo los curas el pensamiento que alarmaba al catolicismo, la ilustración; el trípode de uno de ellos, el liberalismo.

Pero necesariamente este movimiento independentista tenía que desembocar en una forma de gobierno autárquica, como lo fue el Imperio Mexicano; y hay que dar lectura a la Carta de Independencia, que dice: El Imperio Mexicano estará

libre de la voluntad del Imperio Español. No se nace como República democrática.

En 1824 se mantienen de los 3 fueros del Virreinato 2: fuero militar, fuero religioso.

Véase privilegios, véase falta de libertad, véase división social, véase conculcación de garantías. Así surge nuestro país.

La falta del principio de igualdad no solamente expresado en el punto de vista legislativo tiene que ver con la filosofía y con el entendimiento que los seres humanos tenemos para vivir. Esa falta de igualdad es presente hoy en la Ciudad de México y en nuestra República, señores.

Si esto es así, necesariamente requerimos entonces de analizar nuestro esquema jurídico.

Me están mandando el tiempo de 3 minutos, voy a tratar de ser, perdonen si me voy muy rápido.

Necesariamente voy a ver los factores que indican la posibilidad del cambio legislativo.

En esta misma ley se dice que es de orden público y con toda intención se evade el interés social, aunque el interés social lo regule en el artículo 35 para la suspensión preventiva, o sea, los dos calificativos, en donde el interés individual está acotado y debe de prevalecer el orden público, no está correctamente definida en la ley.

En esta misma ley y su reglamento, se le impone al Gobierno del Distrito Federal la capacidad jurídica para llevar a cabo convenios y abordar el problema religioso.

Mis estimados amigos, yo estoy convencido que se requiere un replanteamiento de la forma legal para manejar las relaciones religiosas y las actividades del mismo tipo, con una ley general que permita la competencia concurrente de las entidades y del Distrito Federal para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones se tengan las leyes religiosas convenientes, porque esto sería el garante y sería la posición para no debilitar la fuerza y la calidad moral social de los mexicanos, que bastante dañada está.

Tengo las conclusiones aquí, se las voy a dejar al señor diputado, y verdaderamente resulta muy agradable estar dialogando con ustedes pero el tiempo ya está encima.

Muchísimas gracias, señor diputado.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SANCHEZ CAMACHO.- Nos da gusto darle la bienvenida y al mismo tiempo solicitarle su exposición al licenciado Jesús López Lobato, del Foro Intereclesiástico Mexicano.

EL C. LIC. JESÚS LÓPEZ LOBATO.- Muchas gracias, señor diputado.

Gracias al amable auditorio.

Se las proporciono de manera electrónica en razón de que las complicaciones técnicas de pronto me asisten en ocasiones.

El tema de la laicidad y sus valores es decisivo para el futuro de nuestras democracias, por dos razones que se encuentran íntimamente relacionadas, y aquí nos proponemos citar a uno de los tratadistas que desde Europa han precisamente vertido mucha tinta con respecto a este punto, pero no solamente no ha sido mucha tinta sino también profundidad en sus ideas, específicamente en el ámbito del derecho, que es precisamente el análisis que nos ocupa en esta tarde, y es precisamente al tratadista italiano Luigi Ferrajoli, a quien cito precisamente en la siguientes razones: Primeramente porque estos valores, los valores liberales de la laicidad del derecho y de las instituciones políticas que provienen de la tradición ilustrada, como ya bien se manifestó hace un momento, nunca han sido del todo aceptados por nuestra cultura política y jurídica y no han inundado realmente la política y el derecho.

En todo el occidente democrático está en curso una especie de regresión, y esto es muy preocupante, en el proceso de secularización que se manifiesta en el resurgimiento de fenómenos como los fundamentalismos religiosos, el miedo al diferente, la intolerancia y los conflictos étnicos vinculados con nuestras antropologías de la desigualdad, fenómenos que contradicen los principios de neutralidad ideológica de las instituciones y de la igual dignidad de las personas.

Pero también, sigo citando al tratadista italiano, podemos pensar en la ausencia que existe de una cultura política laica capaz de rechazar las pretensiones antimodernas e iliberales de la Iglesia Católica que intenta moldear el derecho y las Instituciones para ajustarlas a sus propias concepciones morales, opciones que se presentan como verdaderas, como verdades reveladas que deben traducirse a fortiori en normas jurídicas.

La segunda razón es la siguiente: Nunca como en estos tiempos la laicidad había tenido tanta importancia para el futuro de la democracia y de la convivencia pacífica. El problema de la laicidad recobra importancia contra las intolerancias y los intentos de invasión por parte de las religiones y de otras formas de dogmatismo ético y político, no sólo en el plano tradicional de la relación entre el Estado y las iglesias, sino también en el plano más general de las relaciones entre las instituciones públicas y el multiculturalismo entre Estado y religiones, entre el derecho de conciencia y de pensamiento, y con ella del pluralismo político, religioso, moral y cultural.

Solamente la laicidad del derecho, en tanto que técnica de garantía de los derechos y de las libertades de todos, de la ley del más débil en lugar de la ley del más fuerte que rige en su ausencia, es capaz de garantizar igual valor y dignidad a las diferencias, de excluir cualquier discriminación o privilegio y por ello la convivencia pacífica. Fin de la cita.

Esto nos lleva precisamente a nosotros que desde el Foro Intereclesiástico Mexicano hemos venido trabajando arduamente a lo largo de estos 3 últimos años con respecto a la defensa y consolidación del Estado Laico, a proponer una definición con respecto precisamente a este último.

Así, entendemos el Estado Laico y lo definimos como una estructura, como un instrumento jurídico político anclado en el principio de soberanía popular, ajeno a cualquier influencia o intromisión, ya religiosa, ideológica o filosófica, sostenido por un conjunto de principios y valores inexorables, libertad de conciencia, neutralidad confesional, educación laica, bien común, principio de igualdad, principio de libertad, principio de no discriminación, principio de separación del Estado y las iglesias, teniendo como fundamento ético a los derechos humanos.

Aquí es bien importante traer a recordación de todos los aquí presentes el concepto de espacio público que en las participaciones que hemos tenido y en los diálogos y discusiones que se han dado con respecto a este particular, específicamente con los científicos sociales, conocidos más comúnmente como sociólogos, tenemos precisamente una discrepancia en razón de que el espacio público para ellos implica el arrojarse también las políticas públicas para una parte de la población, entretanto que nosotros entendemos el espacio público desde la óptica jurídica siguiendo las tesis de Henri Pena-Ruiz, como el que atañe a todos los hombres de una nación o de una comunidad política.

En ese orden de ideas, los legisladores, los funcionarios y todo servidor público de acuerdo a lo que dispone el artículo 128 de nuestra Constitución, antes de tomar su encargo debe precisamente tomar protesta para guardar y hacer guardar la Constitución y todas las leyes que de esta emanan.

Es en ese orden de ideas que el encargo al dárselo la sociedad, al dárselo la soberanía, están sus responsabilidades de frente a la soberanía, de frente al pueblo y no de frente a sus creencias, que respetables son y que desde el ámbito de lo particular las puede él profesar siempre y cuando no vulnere los elementos que hacen posible el Estado Laico.

Siguiendo la cita en torno a Henri Pena-Ruiz, con quien hemos tenido la oportunidad de estar intercambiando puntos de vista desde Europa y nosotros desde aquí de América, dice: En términos jurídicos es público lo que atañe a todos los hombres de una nación o de una comunidad política. Es privado lo que interesa a un hombre o a varios que se asocian libremente, por ejemplo a una comunidad religiosa.

La dimensión colectiva de un credo no le confiere entonces un estatuto público que puede corresponder solamente a lo que es universalmente compartido. Tal distinción es esencial a la laicidad.

Hacer de una religión un asunto jurídicamente privado no significa desconocer su dimensión colectiva, sino negarse a enajenar el espacio público a un credo particular y preservar así la neutralidad religiosa que le permite ser auténticamente dedicado a todos.

Para hablar con Rousseau, toda la restauración de dominio público de una religión sería una usurpación.

Reconocer la independencia de la esfera privada, implica delimitar el campo de intervención de las leyes, o sea, aceptar una justa medida de las atribuciones del Estado, este no está o ya no está capacitado para imponer o favorecer una opción espiritual y debe manifestar la preocupación por representar incluso a lo que simboliza lo que es efectivamente compartido por todos. Asume a su vez el respeto de la esfera privada y la preocupación por una representatividad realmente universal.

Concluyo precisamente con la aplicación de estas tesis y de estos principios que se han venido defendiendo, aquí vemos con mucho agrado a compañeros que desde distintas trincheras nos hemos unido en un colectivo muy amplio para poder plantearnos a la tarea no solamente de la defensa del Estado Laico sino también su consolidación, y como ya se ha venido viendo y ustedes tienen conocimiento de ello, en la aplicación concreta de estos elementos por qué el Foro Intereclesiástico Mexicano defiende la consolidación del Estado Laico.

Son 7 puntos los que quiero señalar y con ellos concluyo mi participación en esta tarde.

Primero.- El ideal que encierra el Estado Laico respeta la autonomía entre los ámbitos político y religioso, consecuente con el principio histórico de separación del Estado y las iglesias.

Segundo.- Garantiza la libertad de conciencia, protegiendo el derecho de cada persona de asumir sus propias convicciones.

Tercero.- Se conduce con neutralidad ante las creencias religiosas, en tanto que no favorece a una en detrimento de las demás. Un Estado Laico que discrimine al menos a una asociación religiosa no puede ser un Estado Laico. Un Estado Laico que favorezca al menos una asociación religiosa no puede ser ya un Estado Laico, porque rompería precisamente con este tercer principio.

Cuarto.- Brinda un trato igualitario a todas las asociaciones religiosas, en el entendido de que cualquier preferencia hacia una determinada confesión, resulta discriminatoria para las otras.

Siguiente, combate la intolerancia y la discriminación religiosa, teniendo la obligación de proporcionar seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos.

Siguiente, garantiza el ejercicio y disfrute de nuestros derechos y libertades fundamentales, constituyéndose estos en la ética pública que asegura la vigencia del Estado Laico. Por aquello que hay quienes van contra el Estado Laico y dicen que éste no tiene una ética, la encontramos preciosamente en un lugar común, que son precisamente los derechos fundamentales que nos asisten a todos, desde el ámbito de la autonomía, desde el ámbito de la dignidad humana y desde el ámbito de la igual libertad jurídica y ética desde todos los aspectos.

Por último, es incompatible con un Estado Confesional y con los privilegios que conlleva una religión oficial.

Es desde este orden de ideas, desde este debate, el que se presenta de acuerdo precisamente a nuestras responsabilidades, esa defensa, no sólo defensa sino consolidación, se ha visto un paso importante después de 150 años ya plasmado en el proceso legislativo. Faltan algunas etapas más pero estamos ahí en pie de lucha.

Es cuanto.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SANCHEZ CAMACHO.- En el uso de la palabra, el Senador Luis Maldonado Venegas, por favor. Me dicen que no vino.

Entonces tenemos al maestro, por favor, maestro Pedro Márquez Celaya. Si es tan amable.

EL C. MAESTRO PEDRO MÁRQUEZ CELAYA.- Muchas gracias.

Buenas tardes a todos los presentes.

Gracias, señor diputado Alejandro Sánchez Camacho, de darnos la oportunidad de escuchar a personas muy expertas en este tema del ámbito jurídico del laicismo, el doctor Carlos Quintanilla, desde luego; nuestro queridísimo amigo Joaquín Dávalos; José Guadalupe, de Católicas por el Derecho; y Jesús, del Foro Intereclesiástico.

Hoy hemos escuchado, quisiera empezar por una noticia buena, que es la que el Estado mexicano es laico, así se desprende del 130, del 24, del 3º; y otra no tan buena, que es la que nos refirió el diputado Sánchez, de que parece que el PAN no quiere entrarle a la aprobación del artículo 40 Constitucional.

Pero no importa, para poder tomar digamos el laicismo con toda la fuerza en el ámbito jurídico, hay que tomar decisiones firmes y contundentes.

Hemos escuchado aquí con mucha precisión cómo es la formación de nuestras leyes, las fuentes formales, las fuentes reales del poder. Lo que en realidad nosotros debemos proponer es un sistema legislativo con verdadera fuerza y contundencia que evite la violación constante de los grupos clericales y funcionarios que han combatido a nuestro Estado laico. Si nosotros sabemos con mucha claridad que existe una ley reglamentaria sobre el culto público, sobre las asociaciones religiosas y éstas constantemente se violentan, qué es lo mejor que podemos hacer: establecer sanciones lo suficientemente fuertes para evitar la reincidencia en estos asuntos.

Viendo las disposiciones actuales de nuestra ley reglamentaria, que es la que establece algunas disposiciones y prohibiciones, dice el artículo 29: *Constituyen infracciones a la presente ley por parte de los sujetos a la que la misma se refiere*, y dice una serie de fracciones e hipótesis, pero leo: *IX.- Convertir un acto religioso en reunión de carácter político*. Algún cardenal, obispo o equis situación en su homilía o cosas de esas emita manifestaciones políticas.

X.- Oponerse a las leyes del país o a sus instituciones en reuniones públicas. Es decir, eso está muy en boga y es una fracción de que la propia ley nos está diciendo en este momento: *oponerse a las leyes del país*, y un cardenal, obispo tachado de proteger a los pederastas, se atreve a oponerse a las leyes formalmente aprobadas por al legislatura del Distrito Federal. Esto es una violentación, una violencia constante al Estado laico mexicano.

Luego desde luego establece una serie de sanciones, el órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación conforme lo señala el reglamento, hay un reglamento, y tomará sus

resoluciones por mayoría de votos, quiere decir que si no hay mayoría quedará impune un acto de esos violatorios.

Voy a las infracciones. Dice aquí: *A los infractores de la presente ley se les podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones, dependiendo de la valoración que revise la autoridad y los aspectos contenidos en el artículo precedente: I.- Apercibimiento: señor obispo, ya no haga eso, pórtese bien. Eso es apercibimiento. II.- Multa hasta 20 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Les alcanza nada más con lo que recoge el niño limosnero para pagar esa multa. III.- Clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto público. Ya me quiero imaginar que clausuren la catedral metropolitana. Suspensión temporal de los derechos de la asociación religiosa en el territorio nacional o bien un estado, municipio o localidad y cancelación del registro de asociación religiosa. Para complementar el artículo, dice: La imposición de dichas sanciones será competencia de la Secretaría de Gobernación en los términos del artículo 30.*

Esto es más o menos todo lo que sanciona nuestra ley a los violadores del Estado laico mexicano. Como se ve es muy superficial y por lo tanto no le hace mayor mella a todos los grupos que están inmiscuidos en esta idea.

Quiero sólo mencionar rápidamente. Se aproximaron las elecciones pasadas y constantemente los grupos del episcopado mexicano: *vamos a hacer un reglamento para que nuestros seguidores puedan votar, un como decálogo para ejercer el derecho de voto*, y todavía cuando un partido se opuso y le pidió a la Secretaría de Gobernación, y esto fue un acuerdo del Instituto Electoral del Distrito Federal, el reclamarle al clero que estaba metiéndose en política y entonces qué pasó, nada pasó porque aunque por mayoría salió el acuerdo del IFE, la Secretaría de Gobernación nunca sancionó a los grupos que estaban metiéndose en el proceso electoral.

Hay un principio latino por ahí que dice que *fe sin obras es fe muerta*, entonces ley sin una debida sanción es una ley muerta, es letra muerta.

Para no seguir avanzando en el tiempo, sólo quisiera proponer en este caso por conducto de nuestro estimado legislador, el diputado Sánchez Camacho, que vamos a hacer unas reformas legislativas. Desde luego que no le

corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal legislarlo en materia penal federal, pero sí puede mandar la iniciativa la Asamblea o inclusive de manera individual puede mandar una iniciativa a la Cámara de Diputados federal para legislar en este sentido.

El Código Penal federal establece un capítulo del Libro Segundo Título Primero *Delitos contra la seguridad de la nación*, así lo establece y dice: *traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje y conspiración*. Capítulo IX, esto es propuesta, señor diputado, delitos contra el Estado laico mexicano, es decir, esto se justificaría en una exposición de motivos para defender el principio de libertad de la autodeterminación del individuo que sería el bien jurídico que proteja la autodeterminación del individuo en materia religiosa, política, filosófica e ideológica, que es lo que contempla el laicismo.

La creciente injerencia de los grupos religiosos que abusando de la libertad de expresión hacen manifestaciones en contra de la legislación aprobada por los órganos legislativos, sería uno de los motivos.

I. El interés de los grupos clericales en incrustarse en los órganos de la administración del Gobierno de la República y estatales.

II. El uso indiscriminado por parte de los grupos clericales de su influencia y sus creyentes para obligarles a tomar decisiones en contra de las leyes, induciéndoles a la desobediencia.

La participación de algunos funcionarios públicos que aprovechando su cargo acuden a reuniones con grupos clericales, haciendo alarde de su filiación religiosa. Menciono Felipe Calderón. Todo esto atenta en contra del laicismo, principio fundamental del Estado mexicano y por eso se pretende incluir en este capítulo el Código Penal federal, *Delitos contra la seguridad de la nación*. Atentar contra el laicismo es atentar contra la nación.

Las acciones antes mencionadas no pueden ser limitadas, debido a que la ley de las sanciones religiosas y culto público sólo establecen sanciones administrativas, las cuales resultan tibias y no pueden detener las acciones que atentan contra el Estado laico mexicano.

Algo similar podría hacerse con el Código Penal del Distrito Federal en el capítulo XXVII, que dice *Delitos contra la seguridad de las instituciones del*

Distrito Federal. Si esto hacemos, podemos detener el embate del laicismo, aunque los senadores del PAN no lo aprueben, señor diputado y señor laicos.

Muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- Muy amable. Vamos a abrir una ronda de preguntas por parte de los asistentes a la mesa de los ponentes. Haríamos una lista de personas que tengan el interés por hacer alguna pregunta.

Les haríamos la invitamos para que el próximo martes 2 de marzo llevaríamos la última mesa, que es de análisis en materia científico tecnológica y médica. Va a ser en el salón Luis Donaldo Colosio que está en el Recinto Legislativo, en Donceles y Allende y en esa ocasión vamos a empezar a las 4 y media de la tarde.

PREGUNTA.- Muy buenas tardes, diputado Alejandro Sánchez Camacho y honorables miembros del presidium. Su servidor el ingeniero Mauricio Pérez Rubí.

Yo quisiera hacer esta pregunta al diputado Alejandro Sánchez y al maestro Joaquín Dávalos Paz. Me llamó mucho la atención cuando puntualizaron los doctores que se encuentran en el presidium que existen una serie de principios que normal el criterio para las consideraciones pertinentes y referentes a los elementos del Estado laico, de ahí fueron citados grandes tratadistas como Kelsen y otros varios que fueron citados en la mesa.

Me mueve a mí un aspecto funcionalista, es decir, ya que se tiene el principio y se tiene este enunciado y consagrado en la ley, debiéramos tener las instituciones que regularan y que pudieran servir como árbitros o jueces de las materias del Estado laico, es decir, el Estado laico existe de derecho y de hecho, pero en ocasiones siendo la ley un juicio no enunciativo sino un juicio que obliga y concede, es sujeto respetando la voluntad libre de los ciudadanos de ser faltado, entonces cuando se falta a eso debiera haber organismos e instituciones que, número uno, reglamentaran específicamente los procesos administrativos que debieran seguirse contra los excesos que han sido mencionados aquí, y segundo, organismos de arbitraje que pudieran dar razón a las partes.

Entonces, diputado, maestro, qué mecanismos debiéramos tener los ciudadanos para que se garantizara este principio consagrado en la ley, qué instituciones pudiéramos abonar para tener garantizado este punto.

PREGUNTA.- Felicidades a todos los ponentes por las exquisitas ideas que nos proyectaron y quisiera hacer un par de preguntas, una al licenciado Carlos Quintanilla y otra al maestro Joaquín Dávalos.

La primera, en relación con su exposición, nos indicó que en épocas pretéritas los seres humanos se quedaban sorprendidos ante los fenómenos de la naturaleza y por esa razón y por un temor de alguna manera formaban sus dioses. Esta idea viene en realidad de 1910 aproximadamente, cuando Guillermo Wundt, filósofo y psicólogo alemán expresó la idea de la proyección sentimental, y efectivamente decía que los seres humanos ante la ignorancia de poder llevar a cabo una idea acerca de las causas y los efectos, simplemente proyectaban su temor hacia las fuerzas desconocidas o conocidas, las proyectaban hacia el cielo y formaban sus dioses y de ahí surgieron las religiones, el mito, el rito, etcétera.

En un siglo sería posible que no nada más en el mundo como se acepta actualmente que es la más aceptada de todas las propuestas al respecto, si en nuestra República en un siglo es suficiente para que también una mayoría pudiera tener este conocimiento.

Al maestro Dávalos que nos comentaba acerca de la formación de las normas dentro de la sociedad como una consecuencia de la misma actividad o vida social, si no se tuviera la plena convicción acerca de lo que sería necesario o lo que debería desear el grupo de seres humanos hacia el futuro, que precisamente un grupo de intelectuales pudiera proyectar y asentar en las leyes precisamente para un Estado mejor.

Gracias.

PREGUNTA.- Felicito a los integrantes de este foro extraordinario.

Mi pregunta va dirigida tanto al maestro Pedro Márquez como al doctor Carlos Quintanilla, pero asimismo de nuestros magníficos ponentes como el licenciado René Guadalupe Sánchez y del foro intereclesiástico.

El problema es que nosotros consideramos que nuestras leyes y en este caso por lo jurídico, han estado siendo parchadas en la creación de instituciones. Yo creo que en este momento y con estos debates y con estos foros, tenemos una extraordinaria oportunidad de formar leyes que normen y hagan hacer instituciones nuevas.

Yo sé que el Distrito Federal y eso va para nuestro estimado diputado Sánchez Camacho, no tiene Constitución, tiene un Estatuto que nos regula a todos los habitantes del Distrito Federal que durante mucho tiempo nos han quitado nuestros derechos son conculcados, estamos en capitis diminutio diríamos los abogados.

Sin embargo, por qué no, dado que estos foros son tan ricos, comenzar a hacer un instrumento de una Constitución principista que sea y que norme y que dé en un momento dado la palestra a una nueva Constitución en este país, donde los principios sean elementos fundamentales entre ellos la acotación no nada más de las iglesias, sino de poderes fácticos.

Ya Voltaire decía que el veneno de todo pueblo eran los grupos de presión, los cuerpos incrustados en el Estado que jalaban para su lado, y estamos hablando del principio del inventor de los tres poderes de la democracia occidental.

Ahora vámonos hacia un México del siglo XXI, vamos a ir a un tercer centenario enunciando un principio, una constitución principista donde entre ellos contenga esas magníficas ponencias de nuestros amigos de Católicas con Derecho a Decidir por el hecho de defender el derecho de género, la equidad de género, pero también la equidad inter-eclésiástica, y cómo, acotando a los poderes fácticos que le hacen el juego a los que procuran destruir al Estado laico.

Es cuanto. Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO.- Solamente anotar que efectivamente el Distrito Federal no está considerado como un estado, es el único de toda la República Mexicana y ese tema lo tenemos en la agenda, el de la Reforma Política para que tengamos nuestra propia Constitución en el Distrito Federal, integrar la Asamblea constituyente, pero evidentemente la

opinión de especialistas, de ciudadanos en un tema estratégico como es la Constitución va a ser una de las tareas centrales.

Percibo, no lo hemos comentado en el grupo parlamentario del PRD, pero percibo que este tema de la Reforma Política por desfortuna se va como al túnel del tiempo. Nuestra idea era presentar en marzo cuando empieza el periodo ordinario una propuesta, pero no la vemos por ningún lado, entonces vamos a tener todavía ausencia de esta Constitución desafortunadamente, por lo tanto el Secretario de Seguridad Pública, el Procurador de Justicia del Distrito Federal no van a ser nombrados por el que pudiera ser el gobernante del Distrito Federal, como hasta ahora, vamos a tener que presentar a la Presidencia de la República la propuesta, va a tener que valorar y decir sí se acepta o no se acepta.

No solamente eso, en materia de recursos presupuestales también dependemos de la Cámara de Diputados qué humor tengan los legisladores, sobre todo de los partidos que son oposición en la Ciudad de México, de eso vamos a depender, pero yo espero que esta percepción que tengo sea equivocada y hagamos el esfuerzo esta Legislatura por lograr esta Reforma Política de la ciudad.

Tenemos el asunto de en la Secretaría de Gobernación una parte de ella que tiene que ver con los asuntos religiosos, que está para regular cualquier acción, cualquier exceso de alguna asociación religiosa, sin embargo en todo este momento de discusión que se ha dado con una parte del clero muy conservador, del bloque de la derecha, que incluso hubo pronunciamientos en contra en este caso de nuestro partido, el PRD, que somos un peligro para México, que nadie vote por nosotros, ya señalamientos de esa naturaleza están violentando la ley, y sin embargo la Subsecretaría de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación se quedó muda.

Entonces, hay una Ley de Asociaciones Religiosas incluso que establece sanciones de perder el registro de alguna asociación que se exceda, y desafortunadamente tampoco se aplicó.

Ya algunos señalamientos que nos hicieron aquí nuestros ponentes, de reformas que hay que hacer, los vamos a tomar en cuenta, pero evidentemente

la idea es que no sean letra muerta sino que sean realmente o instituciones de gobierno o marcos legales que se apliquen, que no se queden ahí solamente como leyes que no se ejercen.

Vamos a escuchar a nuestro ponente también Joaquín Dávalos, que también le hicieron algunas preguntas.

EL C. MTRO. JOAQUÍN DÁVALOS PAZ.- Gracias.

Un problema del derecho moderno, cómo hacer posible los derechos que se consagran, cómo dinamizarlos, cómo llevarlos a la técnica, cómo aplicarlos. Se generan los problemas procedimentales, pero también se generan los problemas de quiénes son los jueces y cómo lo deben de hacer.

En la materia de acciones religiosas y culto pública es interesante observar que el artículo 5° de esta ley textualmente dice: “Los actos jurídicos que contravengan las disposiciones de ésta serán nulos de pleno derecho”, y la autoridad tutora o reguladora de esta asociación son autoridades administrativas, y en la técnica judicial la nulidad solamente pueden consagrarla los jueces, entonces tenemos que hacer una adecuación.

La primera adecuación es importante porque es de carácter constitucional, tenemos que generar una ley general para que después las entidades puedan derivar y tomar los problemas directos y tan disímolos que se presentan, tan que se presentan así que es interesante observar también el fenómeno como en el Reglamento de las Asociaciones Religiosas se establece el principio de separación de Iglesia-Estado, y después en la ley se da la definición de laicidad, y esto es fuente formal para que el Constituyente, el Congreso ahora esté haciendo la modificación constitucional.

Quisiera llamar la atención de ustedes que preguntaron esto, porque en el artículo 3° se da una definición de laico, dice: “El Estado mexicano es laico, el mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa individual o colectiva sólo en lo relativo a la observancia de las leyes, etcétera”. Pero miren ustedes, aquí con toda intención, pero con toda intención, porque en el análisis que realizamos respecto de las motivaciones de la ley, sus antecedentes y sus discusiones en la Cámara, en esta definición se habla de que ejercerá su autoridad y se elimina “soberanía”.

Cuando los presidentes municipales se ven orillados a romper el principio de laicidad, por el efecto de que hay una filosofía del Vaticano que se transmite a un partido político y éste lo torna en decisiones de poder, entonces se está afectando el principio rector del Estado mexicano, se afecta la laicidad, pero emana de un poder soberano externo y nuestra ley vigente de hoy es precisamente, dice “el mismo ejercerá su autoridad”.

Se ha omitido, se ha ladeado o negligentemente no se ha puesto “ejercerá su soberanía” y esto nos permite de inmediato ver la necesidad de la legislación renovadora de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, porque tal parece que cuando califica como culto público parece que hay una religión de Estado, como la que se establecía en 1824, y no una práctica religiosa que se haga en privado o que se haga en un recinto, la distorsión semántica es severa y no se establece la autoridad jurisdiccional en donde pueda protegerse este principio fundamental de la nación mexicana.

El espíritu de la ley, dice nuestro querido amigo Marco Antonio, el espíritu de la ley surge de la experiencia histórica. La experiencia histórica genera necesariamente una doctrina y esa doctrina al dogma y el dogma al jusnaturalismo, y dice el jusnaturalismo: “Yo nací libre y no me importa que venga un congreso a reconocerme o no mediante una ley, solamente por mi hecho, por mi categoría de ser humano tengo esa libertad”. Ahí está el jusnaturalismo. ¿Cuál es el espíritu de las leyes? Respetar esa libertad, pero esa libertad se polifaceta, se modula, se enriquece.

Si algo debe tomarse con cuidado, con detenimiento, con respeto y con delicadeza es la confrontación que tiene el ser humano con sus aspectos religiosos, el culto. Dice un querido amigo, el maestro José del Río, el culto de los seres humanos es algo que hay que tomar con cuidado, no es una ligereza, no es un desdoro, no es un desprecio, es algo que motiva la función legislativa a la reflexión profunda de los estados, pero históricamente se ha demostrado que la injerencia en el culto de determinada religión genera un espacio de privilegios y la laicidad entonces toma tonos en diferentes épocas, momentos y espacios.

Para la religión anglicana la laicidad es un síntoma de progreso, se proyecta en otra dimensión, en otra magnitud. La falta de laicidad en el Estado mexicano es

símbolo de coartación de libertades, de desprecio a los derechos humanos y estanco de privilegios, por eso se alerta ante esto. ¿Cómo hacerlo posible? Necesitamos una nueva confección. ¿Cómo tenemos que hacerla coherente en el sistema mexicano? Una ley general, los tratadistas, los doctrinarios se oponen mucho a que se diga una ley marco, pero sí que se tenga una competencia concurrente que se contempla en el artículo 73 de la Constitución para legislar correctamente.

Si es cierto que el Distrito Federal tiene su Estatuto, también es cierto que en el Distrito Federal hay una Comisión de Derechos Humanos local y la misma Secretaría de Gobernación genera en su reglamento y en su ley una comisión especial para tratar esto, un núcleo dentro de otro núcleo.

Es cierto, el Distrito Federal legisla sobre el derecho civil y no hay Constitución, legisla sobre el derecho penal y tampoco existe Constitución, debe estar perfectible, debe estar en la Constitución de acuerdo, pero no está impedido para generar la ley religiosa, cómo debe ser eficaz y eficiencia son las características jurídicas.

Recuerden que cuando hice la alusión, es muy poquito tiempo la verdad, sí le pedimos al señor diputado que haga una mesa donde nos deje dos o tres horas para hablar de estos temas, porque es multifacético y faltaría tiempo extraordinario para que lo pudiéramos hacer, pero en fin, en estricta formación jurídica es posible, se debe hacer, existe el fenómeno pero, algo importante, están las voluntades y las voluntades mayoritarias de que el Estado laico mexicano se fortalezca y se enriquezca, y no es un momento de un parecer de un expositor, eso no tiene ninguna importancia, éstas ideas por sí mismas brillan por su grandeza y México es igual a laico, laico es igual a libertad.

Gracias.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO.- Vamos a cerrar con las respuestas del doctor Carlos Quintanilla Llerena.

EL C. DR. CARLOS QUINTANILLA LLERENA.- Muchas gracias. Voy a hacer breve, Marco Antonio.

El ser humano siempre ha creído en algo en épocas pretéritas, y hablo de Thor, Dios de los Escandinavos, Dios del Trueno y del Rayo, entonces hacían su

Dios por temor. Aquí teníamos a Tláloc, a Quetzalcóatl, el Sol, creían en el Sol, pero también había indígenas nuestros, Aztecas que ponían en su parcela un Dios que hacían de barro, miniatura, para que lloviera, etcétera, y si no llovía lo destruían, o sea el Dios salía de lo que creaba el hombre a final de cuentas, como lo formaban.

Yo me hago una pregunta respecto del tema: ¿Quién ha sido más cruel a lo largo de la historia: los Aztecas, que previamente drogaban a las doncellas antes de sacarles el corazón, las drogaban eh, o la Santa Inquisición que te quemaba vivo, a veces con leña verde porque era muy grande el delito para ellos sin concederte ninguna gracia, la única gracia que permitían era darte un golpe en la garganta con un varejón de tres metros de largo, claro que con eso quedabas mudo, era un golpe fuerte, entonces decían “no gritó”, eso era lo que hacía la Santa Inquisición?

La Santa Inquisición sale de España, como el Opus Dei, esas dos yerbas han sido paridas del pueblo español y luego las adopta el Vaticano, entonces son muy crueles, a lo largo de la historia han sido muy crueles, por eso es la preocupación, y también por qué se les dice los “mochos”, porque intelectualmente están *tagliados*, como dicen los italianos, están cortados, no se desarrolla el intelecto en toda su extensión.

Todos los filósofos teológicos cuando no encuentran una solución dicen “esto se lo dejo a Dios”. No, hay que buscar soluciones, el ser humano para eso está, y más un gobernante, el gobernante tiene que ser creativo, tiene que ser libre de todos los prejuicios, actuar para todos los mexicanos, en este caso con nosotros, porque cada vez actúan para grupos más pequeños, ya ni los ricos quieren a Felipe Calderón, nada más ocho gentes ahí, entonces quién lo está sosteniendo, ahí no se mete Mitofsky, por qué no dice cuál es la simpatía de Felipe Calderón actualmente, qué porcentaje de la población tiene simpatía.

Es justo decirles cómo se expresaron mis alumnos en la clase del sábado, les dije busquen algo bueno de lo que está haciendo Felipe Calderón. “No, maestro”, todos protestaron, no le encontraron nada bueno, digo tenemos que ser analistas, vamos a ver qué está haciendo bueno. Yo lo oigo hacer declaraciones muy bonitas que no tienen nada qué ver con la realidad.

Ahorita en Ciudad Juárez lo que acaba de hacer apenas se está dando cuenta de la realidad de Ciudad Juárez. Una jovencita indígena ahí dice “Yo vendo chicles para sostenerme en la preparatoria, yo quiero una beca, a los indígenas nunca nos llegan las becas”. Entonces ¿dónde están las becas? Ni a los mestizos nos llegan. Yo nunca tuve beca.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO.- Agradecemos mucho su asistencia y nuestro reconocimiento a todos los ponentes.

Al mismo tiempo invitarles a un brindis aquí saliendo a la derecha, y por supuesto el próximo martes a las 4 de la tarde en el Luis Donaldo Colosio sobre un análisis en materia científico, tecnológico y médico que vamos a tener en continuación de nuestros foros.

Muchas gracias y muy amables.

